

Proyecto cofinanciado en un 89% bajo el marco Interreg NEXTMED con apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SHAREN A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG NEXTMED**

**EXPEDIENTE: 2/ SHAREN 00026**

## **A.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de un servicio para el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) relativo a la asistencia técnica en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto SHAREN.

El Programa se enmarca en el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) y se cofinancia en el marco de Interreg con apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como de instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea.

### **2. PROCEDIMIENTO**

El presente Pliego establece las bases que regirán el proceso de selección del adjudicatario del servicio. El procedimiento seguido será un proceso competitivo abierto, promovido por la entidad y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, inspirados en la normativa de contratación del sector público .

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados así como al Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe

apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

### **3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS**

No se admitirá la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por IVE para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio comenzará el día siguiente hábil al de la formalización del contrato y se extenderá hasta **los dos meses posteriores** a la finalización del proyecto, prevista para el 19 de agosto de 2028.

Este contrato plurianual deberá abarcar la duración total del proyecto, así como contemplar la posibilidad de prórrogas y el cierre financiero del proyecto. En otras palabras, es esencial que el contrato cubra el periodo completo del proyecto, así como los plazos de presentación de los informes a entregar.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

### **5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad de 90.000 €, esta cantidad se considera sin IVA.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

En ningún caso se admitirán proposiciones con importe superior a la base de licitación.

El importe del contrato comprenderá todos los gastos incluso los de transporte, en su caso, de los bienes objeto del contrato.

## **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

No se contempla la posibilidad de revisar el precio de adjudicación final.

## **7. FORMA DE PAGO**

Este contrato se financiará en parte con los fondos asignados a IVE dentro del programa Interreg NEXTMED.

El pago se efectuará mediante facturación semestral, vinculada al calendario de seguimiento e informes del proyecto. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de los trabajos realizados durante el período correspondiente.

Las facturas serán remitidas a la sede social de IVE.

IVE procederá al pago de la mencionada factura en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la factura, siempre que exista una previa recepción satisfactoria de los trabajos y se ajusten al objeto de la licitación. En caso contrario, el IVE señalará el importe en su caso que se estime adeudado, con ejecución en su caso de la garantía prestada de acuerdo con el apartado B y aplicación de las sanciones o indemnizaciones correspondientes.

## **B.- GARANTÍAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS**

### **8. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio contratado, a cuyo efecto se descontará el importe de las mismas de las correspondientes facturas. Para que este caso se produzca, el adjudicatario deberá solicitarlo a IVE por escrito.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución que deberá ser a primer requerimiento.

## **C.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato deberán ser entregadas en el tiempo y mediante el procedimiento fijado en el Pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo IVE ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

### **10. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya finalizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas a satisfacción de IVE, la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones realizadas no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar en un acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado.

## **D.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

### **11. PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario desempeñará el servicio a través de sus propios medios y con las colaboraciones técnicas y de personal que estime oportunas, cuyos costes asumirá.

### **12. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando IVE exonerada de responsabilidad al respecto.

### **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **14. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

Con independencia de lo dispuesto en la Cláusula 13, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del comitente éste será responsable directo, quedando eximido el contratista de toda responsabilidad.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de

la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa en materia de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados así como al Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

#### **15. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE ORDEN SOCIAL**

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostenta, a todos los efectos legales, la condición de Empleador.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el comitente ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponer la Autoridad Laboral.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad de género, de conformidad con el artículo 74.1.a del reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículo 46 apartados del 3 al 9 del reglamento (UE) nº 2021/1059

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **E.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN**

### **16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación, salvo autorización expresa de IVE. En caso de que una parte del contrato deba ser subcontratado los licitadores deberán indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, en caso de que se autoricen, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de la adjudicación.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego sólo podrán realizarse cuando concurren las circunstancias y límites establecidos en la normativa de contratación pública, debiendo estar debidamente justificadas y sin que puedan alterar la naturaleza global del contrato.

### **17. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al plazo total, IVE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con la Legislación vigente en materia de contratación pública.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, IVE estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IVE originados por la demora del contratista.

## **18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del presente contrato, además del mutuo acuerdo entre las partes y las previstas en la legislación civil que resulten de aplicación, las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y culpable por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en este pliego.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos, cuando el importe de las penalidades impuestas alcance un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del adjudicatario.
- d) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de la normativa y lo pactado respecto a Protección de datos.
- e) La modificación sustancial, suspensión o cancelación de la financiación del proyecto SHAREN por parte del programa europeo que lo financia, en los términos previstos en la cláusula correspondiente de este pliego.
- f) La obstaculización del ejercicio de las facultades de seguimiento y control por parte del IVE.

La resolución del contrato se acordará por el IVE mediante acuerdo motivado, previa audiencia al adjudicatario, y determinará los efectos de la misma.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en alguna de las causas de prohibición de contratar con el sector público previstas en la legislación de contratos del sector público vigente.

## **19. JURISDICCIÓN.**

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden

jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación y adjudicación.

Ambas partes se someten voluntariamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

## **F.- SOLVENCIA Y REQUISITOS DEL LICITADOR**

### **20. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Para la ejecución del presente contrato, el licitador deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional:

#### **1. Solvencia Económica y Financiera**

El licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Volumen anual de negocios:** Disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior a **270.000 euros** (cantidad equivalente a tres veces el importe de la licitación sin IVA).
- b) Seguro de responsabilidad civil:** Contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, con una cobertura mínima por siniestro de **150.000 euros**.

#### **2. Solvencia Técnica o Profesional**

El licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Experiencia en asistencia técnica para la gestión, seguimiento y evaluación de proyectos a entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro coordinadoras de proyectos europeos en el programa ENI CBC MED o de cooperación territorial en el ámbito del Mediterráneo.** Haber finalizado satisfactoriamente, en los últimos cinco años y hasta la fecha de presentación de la oferta, **al menos tres contratos** de asistencia técnica para entidades del sector público o entidades sin ánimo de lucro, cuyo valor mínimo conjunto ascienda a **270.000 euros** (cantidad equivalente a tres veces el importe de la licitación sin IVA).
- b) Competencia completa profesional en español e inglés:** Se debe acreditar el dominio del español e inglés a nivel C1 o equivalente

### 3. Medios de Acreditación

El licitador acreditará el cumplimiento de estos requisitos mediante la presentación de la Declaración Responsable incluida como Anexo a este pliego.

La acreditación documental de estos criterios de solvencia será requerida **únicamente al licitador propuesto como adjudicatario**, que deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento, la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- **Para la solvencia económica y financiera:**

**a) Volumen anual de negocios:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) de los últimos 3 años (2022, 2023, 2024). Para empresarios individuales no inscritos, libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

**b) Seguro de responsabilidad civil:** Certificado expedido por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con el compromiso de su renovación o prórroga durante toda la ejecución del contrato.

- **Para la solvencia técnica o profesional:**

**a) Experiencia en asistencia técnica para la gestión, seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos:**

De cada uno de los proyectos que cumplan con el criterio de solvencia “a” —sin limitarse al mínimo de tres (3) proyectos, en caso de disponerse de un número superior— deberá aportarse el nombre del proyecto, líder y los socios, el programa al que pertenece, período de ejecución y las fechas de inicio y fin, la cuantía de la asesoría así como una relación de los principales servicios o trabajos realizados.

La acreditación de estos trabajos se realizará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario fue una entidad del sector público, o mediante un certificado del destinatario privado. A falta de este último, será válida una declaración responsable del propio licitador, acompañada de los documentos que acrediten la prestación (contratos, facturas, etc.).

**b) Acreditación de la competencia lingüística en español e inglés (Requisito de Solvencia)**

La competencia profesional completa en español e inglés (nivel mínimo C1 o equivalente del MCERL), exigida como requisito de solvencia técnica en el apartado F.2.b), será requerida únicamente al licitador propuesto como adjudicatario. Dicha acreditación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento y se justificará, para los miembros del equipo que correspondan, a través de uno o varios de los siguientes medios:

Certificados Oficiales: Presentación de un título o certificado oficial que acredite un nivel C1 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), expedido por universidades, escuelas oficiales de idiomas u otras instituciones de reconocido prestigio (por ejemplo, Cambridge English, Trinity College London, TOEFL, IELTS, etc.).

Titulaciones Académicas Específicas: Título universitario en Filología, Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente, o titulaciones equivalentes.

Formación en el Idioma Requerido: Título de grado, máster o doctorado cursado y evaluado íntegramente en inglés en una universidad reconocida.

Acreditación por Lengua Materna:

Para el español, las personas cuya lengua materna sea el castellano podrán acreditarlo mediante una declaración responsable. El IVE se reserva el derecho a solicitar documentación adicional que lo verifique (ej. DNI/pasaporte de un país hispanohablante, titulaciones académicas cursadas en español).

Para el inglés, las personas cuya lengua materna sea el inglés podrán acreditarlo mediante la presentación de un documento oficial (ej. pasaporte que acredite la nacionalidad de un país de habla inglesa: Reino Unido, Irlanda, Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, entre otros).

El incumplimiento en la presentación de esta documentación en el plazo y forma requeridos se entenderá como una retirada de la oferta, con las consecuencias previstas en el apartado H de este pliego

## **SISTEMA DE VALORACIÓN**

La adjudicación se realizará a la candidatura que obtenga la mayor puntuación total, aplicando un sistema de valoración que combina criterios técnicos y económicos. La puntuación máxima posible es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios sujetos a juicio de valor: hasta 70 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas objetivas: hasta 30 puntos.

### **1. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (hasta 70 puntos)**

Documentación a presentar en la oferta:

Los licitadores presentarán una **Memoria Técnica** (*máx. 40 páginas; Calibri/Arial 11; márgenes 2,5 cm laterales y 1,5 cm superior e inferior; interlineado sencillo*) que contenga los puntos detallados a continuación.

El incumplimiento de estas especificaciones supondrá la exclusión.

#### **A. Propuesta técnica (hasta 30 puntos)**

##### **A.1. Metodología de trabajo (15 puntos)**

- Coherencia con el objeto del contrato y los objetivos del proyecto SHAREN.
- Rigor metodológico y enfoque de seguimiento, control y calidad.
- Adecuación de las herramientas y procesos propuestos.

##### **A.2. Planificación y organización del proyecto (15 puntos)**

- Cronograma detallado, realista y adaptado a los hitos del proyecto.
- Identificación clara de riesgos y propuesta de planes de contingencia.
- Lógica en la asignación de recursos a las tareas planificadas.

#### **B. Cualificación técnica del equipo de trabajo (hasta 25 puntos)**

*(Evaluación cualitativa: relevancia y adecuación del perfil, calidad del CV, funciones propuestas)*

##### **B.1. Valoración del Director/a del proyecto (15 puntos)**

- Experiencia específica en la dirección de proyectos europeos de naturaleza y complejidad similar.
- Adecuación de las competencias directivas y técnicas al rol propuesto.

## **B.2. Valoración de un técnico sénior (10 puntos)**

- Experiencia contrastada en la gestión y seguimiento técnico de proyectos en el ámbito del Mediterráneo.
- Especialización técnica relevante para el objeto del contrato.

## **C. Calidad y Relevancia de la Experiencia Específica de la Entidad (hasta 15 puntos)**

Se valorará la calidad, adecuación y valor añadido de la experiencia de la entidad licitadora en contratos de asistencia técnica similares al objeto de la licitación, finalizados satisfactoriamente en los últimos cinco años. La valoración no se basará en el número de proyectos, sino en su calidad y relevancia.

Para ello, el licitador deberá describir en la Memoria Técnica hasta un máximo de tres (3) proyectos que considere más representativos, detallando para cada uno:

- Objeto del contrato, entidad contratante y presupuesto.
- Descripción de los trabajos realizados, destacando los aspectos más complejos o innovadores.
- Resultados obtenidos y valor añadido aportado al proyecto o a la entidad cliente.

La valoración se realizará conforme a la siguiente rúbrica:

- Complejidad técnica y similitud con el proyecto SHAREN (hasta 5 puntos):

Se valorará la afinidad del objeto, el ámbito geográfico (programas ENI CBC MED o cooperación territorial en el Mediterráneo) y la complejidad de los proyectos presentados.

- Calidad de los trabajos y resultados demostrables (hasta 5 puntos):

Se valorará la calidad de la ejecución, los resultados verificables y el impacto positivo de la asistencia técnica prestada.

- Enfoques innovadores o de especial valor añadido (hasta 5 puntos):

Se valorarán metodologías, herramientas o soluciones aportadas que demuestren una capacidad superior a la estándar.

## **2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (hasta 30 puntos)**

### Documentación a presentar en la oferta:

Los licitadores presentarán un **documento justificativo** (*Calibri/Arial 11; márgenes 2,5 cm laterales y 1,5 cm superior e inferior; interlineado sencillo*), que contenga los puntos detallados a continuación.

El incumplimiento de estas especificaciones supondrá la exclusión.

#### **A. Oferta económica (25 puntos)**

La oferta más baja obtendrá 25 puntos.

El resto obtendrá: Puntuación = Oferta más baja/Oferta del licitador × 25

#### **B. Competencias lingüísticas del equipo (5 puntos)**

Se valorará con cinco puntos el dominio, por parte del conjunto del equipo de trabajo propuesto en la Memoria Técnica, de un segundo idioma de entre los idiomas oficiales del programa Interreg NEXTMED (francés y árabe).

La acreditación documental de dichas competencias lingüísticas (nivel B2 del MCERL) será requerida únicamente al licitador propuesto como adjudicatario.

#### **Medios de Acreditación:**

En la oferta, el licitador indicará en su Declaración Responsable los idiomas que el equipo domina a efectos de valoración.

La acreditación documental de dichas competencias lingüísticas adicionales (francés y/o árabe) será requerida **únicamente al licitador propuesto como adjudicatario**, quien deberá presentarla en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento y se acreditará con el **título o certificado oficial** que acredite el nivel B2 de competencia del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) expedido por universidades, escuelas oficiales de idiomas u otras instituciones reconocidas.

### **H.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

#### **21. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Plazo de presentación, formalidades y documentación.

##### **1. Plazo y forma de presentación.-**

El plazo para la presentación de propuestas comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la página web del IVE y finalizará **el martes 14 de abril a las 10:00.**

Tanto la **memoria técnica** correspondiente a la justificación del apartado *“Criterios sujetos a juicio de valor”* como el **documento justificativo** del apartado *“Criterios evaluables mediante fórmulas objetivas”* y la **Declaración Responsable**, se presentarán

en la dirección electrónica [ive@five.es](mailto:ive@five.es) indicando en el asunto **SHAREN\_OFERTA ASISTENCIA TÉCNICA**.

Las bases completas de la licitación, incluyendo el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de prescripciones económico-administrativas así como la declaración responsable a firmar por los interesados, se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), accesible a través de su página web ([www.five.es](http://www.five.es)).

Esta licitación también se publicará en el apartado de Noticias de la página web del programa del proyecto Interreg NEXTMED (<https://www.interregnextmed.eu/>)

## 2. Formalidades.-

La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de este pliego y el Pliego Técnico.

Sólo se admitirá una oferta por empresa, la cual no podrá contener variaciones o alternativas sustanciales sobre la misma.

## 3. Documentación y Acreditación de Requisitos

La presentación de la proposición deberá ir acompañada, además de la documentación técnica y económica, de una **Declaración Responsable** ajustada al modelo que figura como **Anexo** a este pliego, firmada por el representante legal del licitador.

La presentación de esta declaración responsable sustituye, en esta fase inicial, a la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Una vez seleccionada la propuesta con mayor puntuación, se requerirá al licitador que la haya presentado para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de los extremos declarados:

a) **Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional**, de conformidad con lo exigido en el apartado F de este pliego

b) **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones de contratar**, incluyendo:

\* Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

\* Poderes del representante que firma la oferta.

c) **Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**, referido al ejercicio corriente.

d) **Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** (AEAT y, en su caso, administración autonómica/local).

e) **Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social**.

f) **Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva** o solicitud por escrito de retención sobre la primera factura, conforme a lo dispuesto en el apartado B de este pliego.

g) Cualesquiera otros documentos que se hubiesen exigido en el pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **I.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **22. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará mediante un sistema de valoración que combina criterios técnicos y económicos. El **70 %** de la puntuación corresponderá a criterios sujetos a juicio de valor, como la calidad de la propuesta, la cualificación del equipo y la calidad y relevancia de la experiencia específica de la entidad, y el **30 %** a criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, incluyendo la oferta económica y las competencias lingüísticas. La adjudicación se otorgará a la candidatura con mayor puntuación total.

A tal objeto se emitirá informe evaluando las ofertas que cumplan con el objeto y condiciones técnicas solicitadas, y las que no se ajusten a lo solicitado. En caso de duda, podrá requerir al ofertante para que aclare aquello que se le solicite por un plazo de cinco días.

El IVE también podrá declarar desierto el procedimiento si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia, siempre que los licitadores acrediten debidamente la circunstancia correspondiente junto con su oferta:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, por encima del mínimo legal exigido.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
- Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla de la empresa.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, haya justificado la realización de un mayor número de contratos de objeto similar al del presente pliego en los últimos tres años.

Si el empate no pudiera resolverse con los criterios anteriores, la adjudicación se efectuará mediante sorteo.

El IVE tendrá en cuenta los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas conforme el Artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicando analógicamente los criterios previstos en el artículo 149 de la LCSP. Si una oferta incurre en presunción de anormalmente baja, la carga de la prueba de la viabilidad de la ejecución legal del contrato corresponde al oferente.

El IVE podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el IVE en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del IVE.

### **23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS.**

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán éstas aportar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el C.I.F. asignado a la unión, si no lo hubiesen aportado con anterioridad.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el IVE podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido. Se considerará imputable al contratista la negativa a firmar o pretender cláusulas contrarias a lo indicado en los pliegos, los intereses o principios de la normativa aplicable al proyecto.

### **J. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. **Roles y Objeto del Tratamiento:** A los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos, la FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (en adelante, IVE) tendrá la condición de **Responsable del Tratamiento**, y el adjudicatario tendrá la condición de **Encargado del Tratamiento**. El objeto del encargo de tratamiento es la prestación del servicio de asistencia técnica en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto SHAREN, definido en el objeto del presente contrato. El tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario será necesario para la correcta ejecución de dichas prestaciones.

2. **Obligaciones del Adjudicatario como Encargado del Tratamiento:** El adjudicatario se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones documentadas del IVE, y no los utilizará para una finalidad distinta a la ejecución del presente contrato.

- b) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Adoptar y mantener las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales.
- d) No subcontratar con terceros el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito del IVE. En caso de obtener dicha autorización, el adjudicatario impondrá al subcontratista las mismas obligaciones de protección de datos que las establecidas en el presente pliego, siendo el adjudicatario plenamente responsable ante el IVE por el incumplimiento de las obligaciones del subcontratista.
- e) Asistir al IVE, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos).
- f) Notificar al IVE, sin dilación indebida y en un plazo máximo de [ej. 24 horas], cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.
- g) Una vez finalizada la prestación contractual, y a elección del IVE, suprimir o devolver todos los datos personales a los que haya tenido acceso, suprimiendo las copias existentes, salvo que se requiera la conservación de los datos en virtud de una obligación legal.
- h) Poner a disposición del IVE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones por parte del IVE o de otro auditor autorizado.

- 3. **Carácter Esencial:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula tendrá la consideración de incumplimiento contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

## **J. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO**

- 1. **Información Confidencial:** El adjudicatario se obliga a mantener la más estricta confidencialidad y a no divulgar, comunicar o utilizar para fines distintos a la ejecución del contrato, cualquier información técnica, económica, estratégica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso durante la vigencia del mismo y que no sea de dominio público (en adelante, "Información Confidencial"). Esta obligación se extiende a toda la documentación, datos,

informes y conocimientos generados o intercambiados en el marco del proyecto SHAREN.

2. **Alcance de la Obligación:** El deber de confidencialidad vinculará al adjudicatario y a todo su personal, directivo, empleados, colaboradores y subcontratistas autorizados que participen en la ejecución del contrato. El adjudicatario será responsable de que dichas personas cumplan con esta obligación y adoptará las medidas necesarias para garantizarlo.
3. **Duración:** La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y subsistirá por un plazo de 5 años o de forma indefinida tras su finalización, con independencia de la causa que la motive.
4. **Excepciones:** No se considerará Información Confidencial aquella que: a) Sea de dominio público en el momento de su comunicación o pase a serlo sin que medie incumplimiento por parte del adjudicatario. b) Haya sido comunicada al adjudicatario por un tercero que no estuviera sujeto a una obligación de confidencialidad. c) Tenga que ser revelada en cumplimiento de una obligación legal o por requerimiento de una autoridad judicial o administrativa competente.
5. **Desarrollo de Causa de Resolución:** Esta cláusula desarrolla la obligación de sigilo cuyo incumplimiento está tipificado como causa de resolución del contrato en el apartado E, punto 18 letra d), del presente pliego.

Valencia, 26 de marzo de 2026

Firmado.: Instituto Valenciano de la Edificación  
representado en este acto por Miriam Navarro Escudero  
Responsable Financiera y Directora del Departamento Internacional de I+D+i